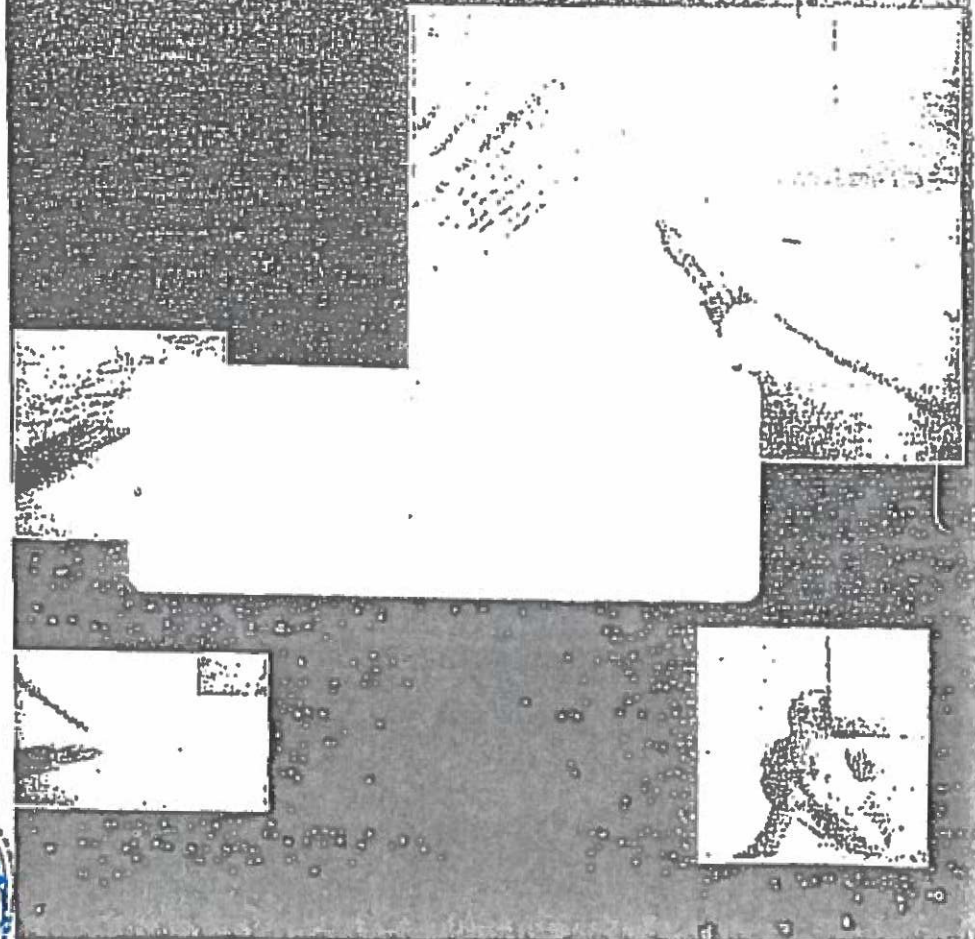


AHUMADA 341 - PISO 4
FONO: 6954040 - FAX: 6951825
notariagomila@notariagomila.cl
www.notariagomila.cl

Santiago Chile

4ta NOTARIA

COSME GOMILA GATICA





EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Julio del año dos mil doce, ante
mi, COSME GUERRA GARCIA, Abogado, Notario Público
Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo
Alameda número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de
Santiago, comparecen: don JOAQUÍN ALVARO SANCHEZ, chileno,
casado y separado de bienes, Ingeniero civil Industrial,
cédula nacional de identidad número once millones setecientos
cuarenta y dos mil dieciocho guión tres, y don ALDO ROMERO
cédula nacional de identidad número once millones setecientos
cuarenta y dos mil dieciocho guión tres, y don ALDO ROMERO
cédula nacional de identidad número once millones setecientos
cuarenta y dos mil dieciocho guión tres, ambos en representación
de HUYTS S.p.A., sociedad por acciones, Rol Único Tributario
número setenta y siete millones ciento cuarenta mil quinientos
ochenta y seis guión uno, ambos domiciliados en Avenida Esquina
Blanca número mil ciento dieciséis, comuna de Maipú, Región
Metropolitana, Santiago de Chile (en adelante la "Sociedad"), los
comparecientes mayor de edad quienes acreditan su identidad con

INSTRUMENTOS REGISTRADOS EN EL ROL ÚNICO TRIBUTARIO

= A =

HUYTS S.p.A.

FORMA INSTRUMENTAL

Rep. N°: 6.361/2012.-
O.L. N°: 176.400.-

HUYTS.pod



Las cédulas antes citadas y expone que a través del presente instrumento, Orogan: RODER ESPECIAL, apollo y autolencia como en derecho se requiere, a favor de: uno.- LEGALIZADOR REPRESENTACIONES CIA. LTRA., compaña organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio de las siguientes facultades: uno.- Para que, en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador conforme las demandas presentadas en el Ecuador en contra de la Sociedad y cumple las obligaciones respectivas del poderdante: dos.- El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas anteriormente; tres.- El presente poder incluye también la facultad para comparecer a nombre de la mandante a efectos de constituir una compañía en la República del Ecuador, suscribiendo el capital que sea necesario según las instrucciones que recibe de la mandante por cualquier medio; cuatro.- Representar a la Sociedad mandante en las Juntas Generales de la compañía escuadrada en la que la mandante posea acciones, con todos los derechos que como accionista le corresponden, a excepción del derecho a decidir en aspectos relacionados con la aprobación de cuentas de la compañía escuadrada, aumentos o reducciones de capital de la misma, aportación de garantías por la Sociedad, aprobación de la gestión social o la venta de las acciones adquiridas, en cuyo caso requiera de una autorización expresa adicional, cursada por escrito. La presente de don JUAN ALVARO GARCIA GARCIA y de ALDO RODRIGUEZ JIMENEZ CORDA para representar a RIVERA SPA, contera de escritura pública de fecha seis de Marzo del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadras Gamari, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
[Firma]
19 JUN 2012
Santiago

COSEQUE FERNANDO GONZALEZ GARCIA
NOTARIO TITULAR
14 JUN 2012
Santiago
FIRMA Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD Y
QUE SE OTORGO EN LA
COPIA

COSEQUE FERNANDO GONZALEZ GARCIA
NOTARIO TITULAR
14 JUN 2012
Santiago
FIRMA Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD Y
QUE SE OTORGO EN LA
COPIA

Localizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma de [Firma]
JUAN ANTONIO FIGUEROA
Director de Libertad
13 JUN 2012

J. REG. : TMA
REP. N. : 63/12
FIRMAS : 5
COPIAS : 5
DIGIT. : TMA
C.I. : TMA
DCROS. : 63/12

P.P. HUMILS S.p.A.

C.N.I. N. 174204-3

COSEQUE FERNANDO GONZALEZ GARCIA

C.N.I. N. 7736-157

COSEQUE FERNANDO GONZALEZ GARCIA

[Firma]

Escritura redactada por el abogado don Fernando Urteola.-
comprobante y previa lectura firmen los comparecientes el
presente instrumento.- Di copia.- Doy fe.- La presente es
se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número

NOTARIA SEGUNDA
Dir. Paola Delgado Lator
Santiago - Chile
NOTARIA SEGUNDA
Dir. Paola Delgado Lator
Santiago - Chile
NOTARIA SEGUNDA
Dir. Paola Delgado Lator
Santiago - Chile



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3º O.G.T.
Firma y Sello

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel copia del documento que obra
de ... (lejos) que me fue presentado para
este efecto y que copia fiel del original.
Certo, a

Dra. Paola Delgado Lopez
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley

Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente

documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra

en los libros de la Notaría, que me fue presentada para

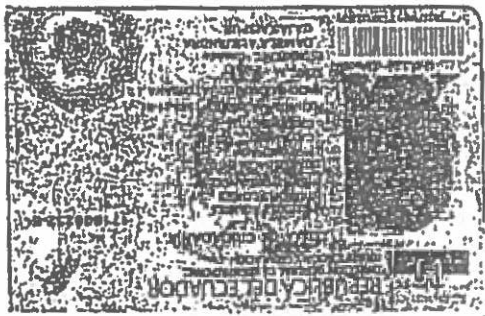
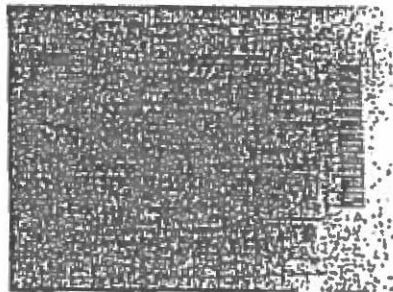
este efecto y que me ha sido legítimamente otorgada.

Quito, a 03 de JUN 2013

[Signature]

Dr. Paola Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



50

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a seis días del mes de
Marzo, del año dos mil doce, ante mí, HERNÁN CUADRA GAZMURI,
Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago,
domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número mil ciento
sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago,
comparece: don RICARDO AGUSTÍN COSTABAL GUZMÁN, chileno, casado y
separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número nueve
millones novecientos sesenta mil ciento veintiseis guión siete, domiciliado en
calle Cerro El Plomo número cinco mil novecientos treinta, piso dieciséis, oficina
mil seiscientos uno, Comuna de Las Condes, mayor de edad, a quien conozco
por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, y expone: Que

"BIOLIS SPA"

SESIÓN DE DIRECTORIO

ACTA

CUADRA
GAZMURI
REPERTORIO NÚMERO: 1.233-2.012-
07 33806
LBO

TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO



estando debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: SESIÓN DE DIRECTORIO "BIOLIS SPA".- En la ciudad de Santiago, a dieciséis de febrero del año dos mil doce, siendo las nueve horas, se reunió el Directorio en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Esquina Blanca número mil ciento dieciséis, Comuna de Mapu, Región Metropolitana, con la asistencia de los señores Directores don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, don ALDO EDUARDO RIQUELME CORTESA, quien actuó como secretario, y don CRISTÓBAL PHILIPPI IRRARRAZABAL.- Presidió la sesión don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO.- PRIMERA. CUENTA.- El Presidente don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, informó que esta sesión tenía el carácter de extraordinaria, pues se realizaba fuera de los días fijados por los estatutos para su celebración; y que se habían cumplido con las solemnidades para su convocatoria mediante envío de cartas certificadas con a lo menos tres días de anticipación y en ellas se contenía la materia que se trataría. Informó, luego, acerca del desarrollo de los negocios sociales.- SEGUNDO. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se leyó el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los señores Directores presentes.- TERCERO. REVOCACIÓN TOTAL DE PODERES.- El Directorio de la sociedad por unanimidad de sus miembros presentes acordó revocar la totalidad de los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha.- CUARTO. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.- UNO.- El Directorio, de acuerdo, por unanimidad, conferir y otorgar las siguientes facultades y poderes: Uno) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nombrados o innominados o actos jurídicos; incluso, suvcontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo.- En los contratos que celebren en representación de la sociedad, el mandante queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y según de su esencia, de su naturaleza o



TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO



Contratar y modificar seguros (marítimos, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar pólizas, riesgos, pólizas y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Cinco) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente; cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finquiles y cancelaciones, totales o parciales.- Pagar y otorgar rentas de cuantas, aceptarlas, otorgarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pagar estimaciones de patrimonios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas.- Seis) Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interviniente prescripción y ejercer acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.- Siete) Consultar, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general y ejercer las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles.- Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Consultar y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar.- Pagar y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeude, y, en general, extinguir obligaciones, novenas y asumir deudas de terceros.- Constituir y pagar donaciones especiales.- Enviar, recibir y retirar toda clase de comunicaciones cablerías, fax, encomiendas, cartas, bulos y mercederías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella.- Ocho) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, letrados o marítimos, sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- Nueve) Calcular con Bancos,



instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeras, contra los depósitos, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos automáticos y/o telefónicos; girar, depositar, cobrar, pagar, revender, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talanqueros de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; comisiones de confianza, y darles instrucciones.- Dice: Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o girar en las mismas; imponer en su movimiento, aceptar e imprimir saldos y carteras y endosar depósitos a plazo.- Once) Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, rescindir, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revender, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según correspondiere, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercer todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales

TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS

CUADRA



CUADRA



depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, tales inversiones.- liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, el dinero de la sociedad, imponerle de su movimiento y, cancelar, aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones.- Trece) Enlazar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abloria o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar las certificadas respectivos.- Arancelar cajas de seguridad, abrir, cerrar, retirar lo que en ellas se encuentra y poner término a su arrendamiento.- Catorce) Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo larga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actuamente en vigor o se continúan en el futuro, modificarlos, delegar y asumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad delega a de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- Quince) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semipública, de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería.- Dieciséis) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que



un de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en factor y codeterminante, olograr y aceptar fianzas simples y solidarias, evaluar letras de cambio, pagarlas y toda clase de instrumentos negociables, sea para sucautar obligaciones propias o ajenas.- Aceptar, posponer, sustituir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas y espensas.- Votar, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominales, a la orden o al portador y aceptar, cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- Votando Nombre, representantes, comisiones, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales condiciones; celebrar contratos de comestibles o medicación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones.- Votando) Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estimen conveniente).- Votando) Constituir a sociedades de cualquier clase u objeto, corporativas, asociaciones gremiales, sociedades o cuencas en participación, entidades, comunidades, sociales, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificaciones, promogidas, empresas, formas o, en cualquier forma, acciones, disposiciones, inclusiones, exclusiones, divisiones, fusiones y transformaciones de un tipo a otro; pasar individuos, designar administradores por individuos; participando en tales operaciones en cualquier forma posible.- Y, en general, elevar las acciones que a la sociedad, correspondan, como socios, comuneros, gerentes, liquidadores, etcétera, de dichas entidades, incluyendo las facultades de administración, por el mismo o por terceros personas; delegar, para objetos especiales de administración, en otras personas y a cualquier otra forma de documentación que sea pertinente de acuerdo con las disposiciones de la ley de las Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Concursos a toda clase de Acciones, directivas de acreedores o interesados.



oligar mandados especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones
intercambio de mercancías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y
libros, guías de libre tránsito, pagares u órdenes de entrega de aduanas o de
transferir pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pasajes
ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo
sociedad en los correspondientes límites consulares o aduaneros; y
de comercio exterior de la misma compañía. - Viniendo a Representar a la
debidos en las cuentas corrientes de la sociedad, devueltos de operaciones
cuales ha sido autorizada una determinada operación. - Autorizar cargos o
aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos
documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y
relativo al comercio exterior. Obtener, transferir, firmar, negociar,
ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo
solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad,
garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y
instituciones vinculadas a estas operaciones. - Tomar y endosar pólizas de
requerir por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o
sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan
y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan
bien, abrir y modificar reglamentos, declaraciones e informes de importación
exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de
Viniendo a Representar toda clase de operaciones de comercio exterior,
bienes que deslize al efecto; embarques en embarques y exportaciones.
integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros
el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la
Viniendo a Representar) Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios,
deslize del interés que tenga la sociedad, como fuese conveniente,
con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar



CUADRA
CASA



TRÉSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las autoridades; y
deslindes de ellos.- Veintiseis) Autorizar cargos en cuentas corrientes para
operaciones de comercio exterior y cambios, internacionales, asumiendo
riesgos de diferencias de cambio; solicitar giro de cheques y otros
documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contralor
créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de
retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y
cambios internacionales.- Veintiocho) Por lo que respecta al Banco Central
de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su liquidación
no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que,
valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro
medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la
revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por
cualesquiera otra causa legal.- Veintinueve) Presentar solicitudes y celebrar
convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras,
respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a
tener, modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y
efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones.-
Treinta) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en
especial, comprar y vender y, en general, enviar divisas, al contado o a
futuro, con o sin condiciones, proveengan del comercio exterior, visible o
invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes.- Solicitar giro de cheques y
otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.-
Treinta y uno) Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes
generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en
consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar valores de depósito y de
prenda.- Dar y recibir cosas en depósito sea necesario o voluntario y en
secuestro.- Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de
depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que están en
depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho



perfeccionamiento mineros o derechos en ellos, contratar avíos de mar, piqueo de sociedad.- Tránsito y este) Adquirir, manifestar y ceder o ceder a las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la observación o modificación que a estos estados de pago les formulen convenios de cualquier tipo, cuales estados de pago, aceptar los repagos, Tránsito y este) Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse.- Utilización o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo todas las de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de celebrar contratos de movimiento de bienes, de instalación y/o construcción registros de contratos y firmar los documentos que se requieran al efecto. suministro de materiales.- Prestar servicios a toda clase de propuestas y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y otras formas, al igual que su documentación anexa o complementaria; y por suma alzada, administración, serie de predios urbanos o de cualquier mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción y cédula) Celebrar todas clases de contratos de construcción de obra material propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales.- Tránsito adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre todas clases de procedimientos en relación con esta materia.- Tránsito y cédula) Tránsito general, efectuar todas las transacciones y actuaciones que sean necesarias, oponer a las inscripciones de terceros y solicitar nulidades, y en materias y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las utilidades, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de y tras) Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, reventas o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- Tránsito valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de operaciones de bolsa y correa).- Comprar y vender bonos, acciones y mil ochocientos sesenta y seis.- Tránsito y dos) Realizar toda clase



CUADRO
NÚMERO 1



TRESCIENTOS NOVENTA



y celebrar empréstitos, explotación y otros contratos mineros, cuando la constitución de sociedades del ramo y modificaciones; designar administradores en dichas sociedades; solicitar, menas, oponerse a manifestaciones o menas.- Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras.- Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones. DOS.- A) Dos cualquiera de los Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán obligar y representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la suma de quinientos mil pesos por cada operación particularmente considerada.- C) Dos cualquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente o uno cualquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase C podrán obligar y representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la suma de quinientos mil pesos por cada operación particularmente considerada.- TRES.- Tienen la calidad de Apoderados Clase A: don Luis Felipe Bullman Moreno, cédula de identidad número seis mil noventa ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro quinientos tres; don Aldo Eduardo Riquelme Ortega, cédula de identidad número seis mil noventa ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro quinientos tres; y don Joaquín Alfredo Gajardo Sandoval, cédula de identidad número



Directivo por unanimidad de sus miembros acordó llevar a cabo los acuerdos precedentes sin esperar la aprobación de esta Acta en una sesión posterior, y facultar a don Ricardo Agustín Coslaqui Guzmán y a don Andrés Lora Alarcón Araya, para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública todo o parte de esta Acta.- Firman el acta todos los señores Directores asistentes a esta sesión.- Sin más que leer, se levantó la sesión a las diez horas.- Hay tres firmas.- Conforme con el libro de actas que ha leído a la vista.- En comprobación y previa lectura firma el compareciente.-

Andrés.- SEXTO. REQUERIMIENTO A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA.- El lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Lo anterior, según necesario acreditar ante terceros, pueda representar válidamente a la para que este, en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será unanimidad, conferir poder especial a don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, REGALAMIENTO DE SOCIEDAD ANONIMA. El Director acordó, por PODER SEÑALADO EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS DEL REGALAMIENTO DEL MILLONES sesenta mil trescientos cuarenta y cinco guión cero.- QUINTO. Mauricio Humberto González Amagada, cédula de identidad número doce quinientos cincuenta mil quinientos noventa y seis guión, siete y don Francisco Luque Camino, cédula de identidad número seis millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno guión siete; doña Ana Alberto Pérez Rodríguez, cédula de identidad número nueve millones trece millones novecientos sesenta y un mil cinco guión tres, don Víctor Clases C: don Alex Rodrigo Salazar Araya, cédula de identidad número seis mil novecientos tres guión nueve.- Tienen la calidad de Apoderados Palacio, cédula de identidad número doce millones ochocientos noventa y quinientos noventa y uno guión cero y don Claudio Richard Martínez Cordero, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y un mil, Dr. Paolo Delgado Lora, calidad de Apoderados Clase B: don Alfredo Emilio Castillo Bustos, once millones seiscientos cuarenta y dos mil dieciocho guión tres.- Tienen



O.T. 33805
 BOLETA
 FECHA 8/31/2012
 Nº COPIAS \$10.00
 REPORTE N° 1253

15

RECEIVED
 21 JUN 2012
 15:14:52

RECEIVED
 21 JUN 2012
 15:14:52

RECEIVED
 26 JUN 2012
 15:14:52

RECEIVED
 26 JUN 2012
 15:14:52

1.- RICARDO AGUSTIN COSTABAL GUZMAN
 C.M. de L. No. 9910121-7

Se da copia.- Se hace constar que el borrador de la presente escritura fue
 presentado por el abogado don Ricardo Agustín Costabal Guzmán.- Queda
 anotada en el libro de repertorio bajo el número mil doscientos cincuenta
 y tres guión dos mil doce.- Day 16.- 12



THRESCIENTOS NOVENTAY UNO





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Paola Delgado Loor

De conformidad o lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de fe, (letras) que me fue presentado para este efecto y que cda. según devolvi al interesado, quedo, a 18 de Julio 2012



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Henry Gaibor Flores, Dra. Paola Delgado Loor, con Matrícula Profesional No. 17-2010-78 F.A., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en CATORCE folios útiles, y en esta fecha los documentos varios de la Compañía BIOILS SPA.- Quito, a tres de Junio del año dos mil trece.-



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 201-17-01-02-0-RELA
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en - 14 - folios)
antecede, es FIEL COMPUESA.
Quito, a 13 FEB 2015
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS, OTORGADA POR: COMPAÑIA BIOILS SPA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 201-17-01-02-0-RELA
FACTURA N° 35652
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en - 14 - folios)
antecede, es FIEL COMPUESA.
Quito, a 27 ENE 2016
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2017-1701002 C-1511
FACTURA N° 57017
Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 12-- folia(s)
antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido
para este efecto.
Quito, a 3.9 MAY 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2018-1701002 C-00251
FACTURA N° 74232
Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 12-- folia(s)
antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido
para este efecto.
Quito, a 22 ENE 2018

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO